



Municipalidad Distrital San Miguel

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario de la constitución de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Concejo

Nro. 032 - 2024 - MDSM/CM.
San Miguel, 06 de junio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MIGUEL, Y;

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel, en sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2024-MDSM de fecha 05 de junio del 2024; Oficio N° 0680-2024/SBN-DGPE-SDS, de fecha 9 de mayo del 2024, emitido por Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; Informe N° 0170-2024-MDSM/GDU/FRZA, de fecha 13 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; Hoja de Coordinación N° 0122-2024-MDSM/SG/JHCG, de fecha 14 de mayo del 2024, emitido por la oficina de Secretaría General; Opinión Legal N° 299-2024-MDSM/OAJ-JMV, de fecha 23 de mayo del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Sobre la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y la Municipalidad Distrital de San Miguel, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local, gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31433 señala que el principio de autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 6° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", así mismo el numeral 23 del artículo 20 establece como atribuciones de alcalde, entre otras: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el apartado 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que "(...) las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles";

Que, el apartado 88.3, artículo 88° de la misma norma dispone que: "(...) por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación";

1 | 3



Portal Institucional:
<https://munisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705



Por un Gobierno
Competitivo y Participativo...!

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú



Municipalidad Distrital San Miguel

Que, conforme al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433 es una atribución del concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, por consiguiente, el Artículo 66° del mismo cuerpo normativo, señala que, "La donación de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme a los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal"; finalmente el Artículo 68° dispone que el "Acuerdo municipal de donación, debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El cumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación ocasionada y la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, mediante Oficio N° 0680-2024/SBN-DGPE-SDS, de fecha 09 de mayo del 2024, emitido por Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, invitando a la Municipalidad Distrital de San Miguel a suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de garantizar la protección, cautela y recuperación de predios estatales en el distrito de San Miguel;

Que, mediante Informe N° 0170-2024-MDSM/GDU/FRZA, de fecha 13 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Solicitando que se eleve a Sesión de Concejo Municipal y se Autorice la Suscripción del Convenio Interinstitucional, para la protección, cautela y recuperación de predios estatales;

Que, con Hoja de Coordinación N° 0122-2024-MDSM/SG/JHCG, de fecha 14 de mayo del 2024, emitido por la oficina de Secretaría General, solicita a la oficina de Asesoría Jurídica que emita Opinión Legal respecto al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y la Municipalidad Distrital de San Miguel, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, con Opinión Legal N° 299-2024-MDSM/OAJ-JMV, de fecha 23 de mayo del 2024, el jefe de asesoría Jurídica Abg. Jorge Montesinos Vallejo, precisa lo siguiente; de conformidad a la normativa vigente es menester opinar jurídicamente lo siguiente:

1. Considerando las consideraciones administrativas, técnicas y normativas aplicable, esta Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal PROCEDENTE, a la suscripción del convenio entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y la Municipalidad Distrital de San Miguel;
2. Este convenio tiene como objeto establecer vínculos de colaboración y articulación entre las partes suscribientes, para la protección, cautela, y recuperación de los predios del estado ubicados en el distrito de San Miguel, Provincia de San Román, Departamento de Puno;
3. Derivar la presente al Concejo Municipal para su debate y deliberación, conforme a lo establecido en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972;

Que, en el desarrollo de la Sesión Ordinaria de fecha 05 de junio del 2024, los Regidores emitieron su voto, respecto al Oficio N° 0680-2024/SBN-DGPE-SDS, de fecha 9 de mayo del 2024, emitido por Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, invitando a la Municipalidad Distrital de San Miguel a suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional, de los cuales, producto de la participación de los integrantes del pleno del Concejo Municipal se determinó, aprobar por unanimidad, votación que fue de acuerdo al siguiente detalle;

A Favor: los siguientes regidores: Jeanette Gutierrez Añacata, Vicente Flores Ccalla, Yesica Winy Mamani Charalla, Ernesto Machaca Machaca, Carmela Jañari Huarachi, Magin Pari Apaza, Wilfredo Cruz Condori, Jimny Tiña Calla, Nestor Quispe Mamani

En Contra: Ninguno.

Abstención: Ninguno.

De, conformidad con lo dispuesto por el numeral 15 del artículo 9° y por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, aprueba por unanimidad el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero: APROBAR, la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL.

Artículo Segundo: AUTORIZAR, al señor Alcalde Municipalidad Distrital de San Miguel, Señor Cristin Nicolas Mamani Mamani, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional aprobado en Artículo Primero.





Municipalidad Distrital San Miguel

Artículo Tercero: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia Desarrollo Urbano y demás unidades orgánicas que correspondan, el fiel cumplimiento del presente acuerdo de concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnología Informática e Información, la publicación del presente dispositivo, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel-sanroman.gov.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



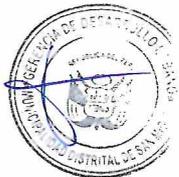
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ing. Jerry Hitler Coama Gonza
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL

Sr. Cristin N. Mamani Mamani
ALCALDE



CC// Archivo SG.
Alcaldía.
Concejo Municipal.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.
Gerencia de Desarrollo Urbano.
Oficina de Asesoría Jurídica.
Superintendencia de Bienes Estatales.

Acuerdo de Concejo N° 032-2024-MDSM/CM.
Fecha/Sesión de Concejo : 05/06/2024.
Reg. SG. : 677-2024
Impreso : 08 ejemplares.

